

INSTRUCCIONES

A L

Cuerpo de Policía**de la ciudad de Guadalajara.**

CAPITULO I.

Art. 1.—La policía tiene por objeto el orden, la seguridad, la salubridad y aseo públicos de la población. Se divide en Policía Preventiva ó Administrativa y en Policía Judicial.

Art. 2.—La Policía Administrativa se ocupa de prevenir los delitos y las faltas ó contravenciones á los bandos de policía y y buen gobierno y los relativos á salubridad, en los términos establecidos por el Código Sanitario y por el reglamento de Sanidad.

Art. 3.—La misión de la Policía Judicial es investigar los delitos, descubrir á los delincuentes, recoger los objetos que tengan relación con el hecho delictuoso ó con sus autores y reunir todos los datos que puedan servir para su esclarecimiento.

Art. 4.—La Policía Administrativa se ejerce por el Jefe Político, por el Inspector General de Policía, por los Inspectores y Subinspectores de Policía y por los demás agentes inferiores, como auxiliares.

Art. 5.—La policía Judicial se ejerce por los funcionarios y empleados que determina el artículo 12 del Código de Procedimientos Penales.

Art. 6.—Para el servicio urbano de la policía, se dividirá la ciudad en cuatro Demarcaciones que comprenderán: la primera, los cuarteles primero, segundo, y tercero; la segunda, los cuarteles cuarto, quinto y décimo; la tercera, los sexto y séptimo; y la cuarta, los octavo y noveno.

Art. 7.—La actual división de la ciudad, por cuarteles, subsistirá para todo aquello que no tenga conexión con el servicio de policía á que se refiere el artículo anterior.

Art. 8.—En cada Demarcación habrá una oficina que se llamará «Inspección de Policía,» con el personal que determine el presupuesto de egresos municipales de cada año.

Art. 9.—La Inspección General de Policía se formará de un Inspector General y los demás empleados que determine el presupuesto anual y tendrá, á sus inmedia-

tas órdenes, una sección auxiliar de fuerza montada. Los empleados de fuerza armada de cada Demarcación dependerán de los Inspectores respectivos; éstos, así como la sección de fuerza montada, del Inspector General de Policía; y éste, lo mismo que los anteriores y el pagador de la Gendarmería Municipal, de la Jefatura Política del Cantón.

Art. 10.—Los empleados á que se refieren los artículos anteriores serán nombrados por el Jefe Político, con aprobación del Ejecutivo; exceptuándose los individuos de la clase de tropa que los nombrará el mismo Jefe Político, sin el requisito de la aprobación.

Art. 11.—El alistamiento de la tropa armada se efectuará por enganche voluntario de dos años por lo menos; requiriéndose, para ser gendarme, que el solicitante no sea menor de veintiún años ni mayor de cincuenta y cinco; que sepa leer y escribir; que goce de buena salud y que otorgue fianza de persona conocida y abonada que responda por el comportamiento del enganchado y por el vestuario y armamento que se le entregue.

Art. 12.—El enganche del gendarme se formalizará por medio de su filiación, haciéndose constar en élla el tiempo por el que se obliga á prestar sus servicios, así como los deberes que contrae y los derechos que adquiere al ingresar al Cuerpo de policía. La referida filiación que será firmada por el Inspector General y visada por el Jefe Político, servirá para justificar la alta, previa presentación del enganchado, en revista, ante el Tesorero Municipal á quien se entregará una copia del expresado documento. Los individuos de la clase de tropa, que habiendo cumplido el término de su enganche, siguieren prestando sus servicios, se considerarán como reenganchados, previa presentación de nueva fianza, cuando ésta fuere por tiempo limitado.

Art. 13.—En todas las Inspecciones de policía el servicio se hará por turnos, en la forma que ordene la Jefatura Política teniendo como base invariable que siempre deberán estar de guardia, en cada una de ellas: un Inspector ó Subinspector, un practicante de medicina, un escribiente, un ordenanza enfermero y otro calabocero. El servicio de la fuerza armada también se hará por turnos, dividiéndose por mitad, para ese objeto, el número de oficiales de vigilancia y el